



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN

En la sede central del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de noviembre del año 2022, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Plenaria N° 236/2022 del 27 de septiembre de 2022, C.P. David Ricardo BEHRENS, C.P. Eliana Lorena PERI y Dr. Bruno E. URRUTIA, en el marco del Expediente N° 243/2022 Letra: TCP-DA, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL ORGANISMO", a fin de analizar las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 01/2022 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza del edificio sede y delegaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia por el plazo de 12 (doce) meses, con un Presupuesto Oficial de \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones con 00/100), conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que como anexo I y II forman parte de la precitada resolución plenaria.

Avocados al tratamiento del expediente administrativo citado, se observa a fojas 183/184 el Acta de Recepción de Ofertas titulada "ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS. LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2022. EXPTE. N° 243/2022 LETRA: TCP-DA. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 236/222", que tuvo lugar el 13 de octubre de 2022 a las 13:00 hs. con la presencia de los señores Miguel Hernán MORENO PEREYRA, DNI N° 24.879.729 y Pablo Martín SARMIENTO, DNI N° 26.510.303; y de los agentes de la Dirección de Administración del TCP, señores Damián N. FLORES MACHADO, D.N.I. 33.494.096 y Diego Orlando MIEREZ, DNI 36.452.890.

De conformidad al procedimiento legal se procedió a la apertura de los sobres en legal tiempo y forma, de donde surge la presentación de tres (3) ofertas, detallándose en el acta de recepción de las mismas (fs. 183/184) la documentación contenida en cada uno de los sobres.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución Plenaria 236/2022, esta Comisión de Preadjudicación efectuó la verificación de las actuaciones a la luz de la normativa en vigencia en la materia y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 10/19 del expediente administrativo.

En primer lugar, se procedió al análisis de admisibilidad de cada una de las ofertas. Cumplido lo cual, y una vez efectuado dicho control, se procedió al análisis de las mismas en los términos del artículo 12 de la Ley 1015, efectuando el orden de mérito consecuente; obteniendo el siguiente resultado.

A) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -CLÁUSULA 4-

Según constancias obrantes a fs. 41/42 retiraron pliego 2 firmas, sin embargo, al acto de apertura concurren TRES (3) OFERENTES. De la visualización de la documentación presentada surge que desde el punto de vista de la admisibilidad, dos de las tres ofertas - U.I.S.E. y Master Clean RG de VM Serv. Constructivos S.R.L.- cumplen con las condiciones previstas en los puntos 4.2; 4.3 y 4.4, sin perjuicio del análisis sustancial de la documentación requerida por la cláusula 5 de las cláusulas particulares.

Mientras que, por otro lado, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN TDF LIMITADA, no presentó la Garantía de Oferta (punto 5.1), siendo causal de inadmisibilidad de la oferta, conforme lo dispuesto en el Punto 4.4.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Específicamente, el artículo 19 -Anexo I- de la Resolución de la O.P.C. N° 18/2021, dispone que: "(...) *Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite: (...) 19.7. Que careciera de la garantía de oferta (...)*".

En ese orden de ideas, el punto 51 del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial 674/2011, expresa que: "(...) *Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas: (...) f) Que careciera de la garantía, cuando esta sea requerida por el organismo licitante (...)*".

B) COTIZACIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN - CLAUSULA 6-

Las tres ofertas cumplen con la presentación del formulario de Cotización. Conforme con la Cláusula 6.

C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

De la documentación obrante a fs. 43/182 y de las respuestas a los requerimientos efectuados por esta Comisión, obrante a fs. 188 y 192, las dos ofertas -U.I.S.E. y Master Clean RG de VM Serv. Constructivos S.R.L.- cumplen con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en la Cláusula 5, en todos sus puntos.

D) ORDEN DE MERITO

Tras haber efectuado el análisis de las cuestiones señaladas en los puntos precedentes, esta Comisión de Pre-adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, considera que las ofertas U.I.S.E. y Master Clean RG de VM Serv. Constructivos S.R.L., resultan admisibles y que en función de ello, con dichas ofertas admitidas corresponde confeccionar el orden de mérito, conforme lo previsto en el punto 8.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria 236/2022.

Para ello se realiza el siguiente CUADRO COMPARATIVO:

OFERTA	OFERENTES	PTO OFICIAL	OFERTA ECONÓMICA		Dif Presup Oficial	%
			MENSUAL	ANUAL		
SOBRE 2: fs 114	U.I.S.E.	12.000.000,00	1.008.367,53	12.100.410,36	100.410,36	0,84%
SOBRE 3: fs. 158	Master Clean de Vm Serv. Constructivos S.R.L.	12.000.000,00	762.400,00	9.148.800,00	-2.851.200,00	-23,76%

En consecuencia, el Orden de Mérito, resulta ser el siguiente:

- 1.- Sobre 3 – Master Clean RG de VM Serv. Constructivos S.R.L.
- 2.- Sobre 2 – U.I.S.E. (Ushuaia Integral Sociedad del Estado)

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto esta Comisión de Preadjudicación considera, en los términos del punto 8.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria 236/2022 que la propuesta más conveniente es la presentada por **Master Clean RG de VM Serv. Constructivos S.R.L. (Sobre 3)**, obrante a fs. 114/182.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

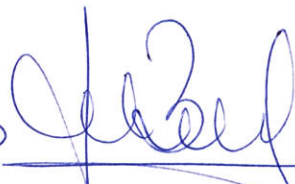
Tal decisión, se sustenta en razón de lo estipulado en el artículo 12 de la Ley provincial N° 1015, que en su parte pertinente reza: *"(...) Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio"*.

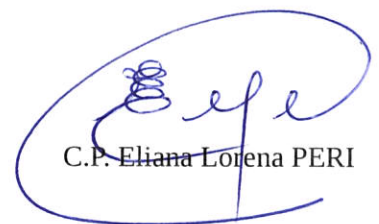
En consecuencia, una vez efectuado el anuncio del presente dictamen en la forma indicada en la cláusula 8.2 del pliego, los oferentes podrán formular impugnación, contando para ello con un plazo de 2 días hábiles desde el vencimiento del término fijado para su anuncio, de conformidad a la cláusula 9 del pliego.

Dicho anuncio deberá ser publicado durante DOS (2) días hábiles en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.

Sin otras consideraciones que efectuar, se remiten las actuaciones en 287 fojas, incluidas las que conforman el presente dictamen, a la Dirección de Administración para la continuidad del trámite.


C.P. David BEHRENS


Dr. Bruno E. URRUTIA


C.P. Eliana Lorena PERI